



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION**

**DECRETO ALCALDICIO N° 2.422.-**  
QUILLON, Junio 28 de 2018.-

**VISTOS:**

1. Convenio de Colaboración, suscrito entre la Municipalidad de Quillón y la **Municipalidad de Providencia**;
2. Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículo 4;
3. Ley N° 18.875 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de Administración del Estado;
4. Ley N° 19.880 que Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos del Estado;
5. Decreto Alcaldicio AR N° 1.152 de fecha 06.12.2016, que nombra a Doña Evelyn Matthei Fonet como Alcaldesa de la comuna de Providencia;
6. Decreto Alcaldicio N° 4.100 de fecha 06.12.2016, que nombra a Don Alberto Gyhra Soto como Alcalde de la comuna de Quillón;
7. Decreto Alcaldicio N° 4.101 de fecha 06.12.2016, que ratifica continuidad en la planta municipal, de directivos que indica;
8. Decreto Alcaldicio N° 1.133 de fecha 23.03.2018, que delega atribuciones con facultad de firma a Directivos que indica;
9. El Decreto Alcaldicio N° 4.080 de fecha 05.12.2017, que aprueba el Presupuesto municipal vigente para el año 2018;
10. Sentencia de proclamación de Alcaldes N° 17 de fecha 30 de noviembre de 2016, del tribunal electoral de la región del Bío Bío;

**DECRETO:**

1. **APRUEBASE CONVENIO de COOPERACION** suscrito con fecha 28 de Junio de 2018, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, representada por su Alcaldesa Doña Evelyn Matthei Fonet y la **MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, representada por su Alcalde Don Alberto Gyhra Soto, quienes se comprometen a dar fiel cumplimiento a todos los puntos establecidos en el convenio adjunto, que se entiende es parte íntegra al presente Decreto, **cuya vigencia es indefinida**, salvo acuerdo mutuo de las partes o que alguna de las partes manifieste lo contrario.



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE



**VLADIMIR PEÑA MAHUZIER**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
"por orden del alcalde"

/ovg.-

Distribución:

- ADM. MUNICIPAL
- D.A.F.
- CONTROL
- SEGURIDAD CIUDADANA
- SECRETARIA MUNICIPAL

**CONVENIO DE COLABORACIÓN**  
**ENTRE LA**  
**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**  
**Y LA**  
**MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**

En Providencia, 28 JUN 2018, la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, corporación municipal de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.070.300-9, representada por su Alcaldesa, doña **EVELYN MATTHEI FORNET**, Licenciada en Economía, Chilena, Casada, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambas con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, y la **MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, corporación municipal de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.141.400-0, representada por su Alcalde don **ALBERTO GYHRA SOTO**, Médico, Chileno, Casado, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en 18 de Septiembre N° 250, comuna de Quillón, Región de Ñuble, se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:

**PRIMERO: Antecedentes.**

Por el presente instrumento, y en conformidad con lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del año 2001, que fija el texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad de Providencia, representada por su alcaldesa doña EVELYN MATTHEI FORNET y la Municipalidad de Quillón, representada por su Alcalde don ALBERTO GYHRA SOTO, vienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración, instrumento que establece los principios generales y las condiciones bajo las que se llevarán a cabo actividades de colaboración y cooperación mutua entre ambas Municipalidades.

**SEGUNDO: Objeto.**

Tanto la Municipalidad de Quillón, como la Municipalidad de Providencia, concurren a la firma del presente Convenio con la finalidad compartir, intercambiar y difundir iniciativas relacionadas con el desarrollo de ambas comunas, dentro de las facultades y competencias que son propias de cada



Providencia



municipio, ejecutando acciones y proyectos en beneficio de los vecinos y vecinas de las respectivas comunas.

**TERCERO: Compromisos de las Partes.**

La Municipalidad de Quillón y la Municipalidad de Providencia se comprometen, en el ámbito de la gestión edilicia y del desarrollo local, a llevar a cabo las siguientes acciones conjuntas:

- a) Intercambiar y analizar las experiencias que cada Municipio haya obtenido respecto del sistema de capacitación de personal municipal, como asimismo el análisis e intercambio de los resultados obtenidos en dichas capacitaciones.
- b) Desarrollar e intercambiar experiencias en materias de participación ciudadana e integración del Municipio con su respectiva comunidad.
- c) Desarrollar conjuntamente programas que propendan a elevar la calidad de la infraestructura de las respectivas comunas.
- d) Intercambiar y analizar experiencias e información disponible relativas a las distintas áreas de las funciones municipales, como asimismo intercambiar los resultados obtenidos en dichas actividades.
- e) Intercambiar y analizar experiencias relativas a la elaboración y diseño de proyectos, como asimismo el intercambiar la información de los resultados obtenidos en su ejecución.
- f) Intercambiar y analizar experiencias relativas a gestiones de carácter técnico, administrativo, financiero y jurídico municipal.
- g) Colaborar en la implementación de actividades de esparcimiento y recreación de grupos de adultos mayores, jóvenes y vecinos en general de las respectivas comunas, para fines turísticos y vacacionales.
- h) Colaborar con ayuda social en caso de emergencias producidas por catástrofes de cualquier naturaleza, en cuyo caso podrá incluirse como parte de la ayuda el traslado de la misma.
- i) Intercambiar experiencias relacionadas con actividades destinadas a la masificación del deporte, la recreación y la cultura.
- j) Intercambiar experiencias relativas al diseño y desarrollo de planes proyectos medio ambientales.

**CUARTO: Funcionarios en Comisión de Servicio.**

Con el fin de lograr los objetivos señalados en el presente Convenio los comparecientes se comprometen a disponer, ya sea periódicamente o



Providencia



cuando las circunstancias lo ameriten, en comisión de servicio, a profesionales calificados y funcionarios de su dependencia, con el objeto ejercer pasantías y/o colaborar técnicamente en la elaboración de estudios y proyectos, pudiendo desplazarse a las comunas de Providencia y de Quillón.

**QUINTO: Implementación del Convenio.**

Para la materialización del presente Convenio cada municipio pondrá a disposición de la otra y cuando le sean requeridos, todos los antecedentes y material administrativo, financiero, legal, ordenanzas y reglamentos municipales, que se disponga y la experiencia en todo aquello que dice relación con los objetivos señalados en el presente convenio.

**SEXTO: Gastos y Aportes Financieros.**

Los gastos o aportes financieros que irroque el presente Convenio serán imputados a las partidas e ítems respectivos de los presupuestos de cada municipio, debiendo rendir cuenta detallada y en forma separada de los gastos o aportes incurridos, a fin de velar que los recursos sean usados en el cumplimiento de los objetivos municipales y del presente Convenio, previa aprobación del Concejo Municipal respectivo.

**SÉPTIMO: Vigencia.**

El presente Convenio entrará en vigencia a la fecha de su suscripción, debiendo ser ratificado por ambas partes mediante Decreto Alcaldicio. Su duración será indefinida, salvo mutuo acuerdo de las partes, o mediante aviso que alguna de las partes manifieste su intención de ponerle término, lo que deberá ser notificado por escrito, con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha en que se quiera poner término al presente instrumento.

**OCTAVO: Cesión o Venta de Derechos.**

Se deja expresa constancia que las Partes no podrán hacer transferencia o cesión de los compromisos que emanan de este Convenio.

**NOVENO: Modificaciones.**

Las modificaciones al presente Convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por las Partes, se entenderán que forman parte integrante del mismo.



Providencia



**DÉCIMO: Domicilio.**

Para todos los efectos legales del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales de Justicia.

**DÉCIMO PRIMERO: Copias.**

El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares de idéntica data y tenor, quedando uno en poder de cada parte.

**DÉCIMO SEGUNDO: Personerías.**

La personería de doña **EVELYN MATTHEI FORNET** para representar a la Municipalidad de Providencia en su calidad de Alcaldesa, consta en Decreto Alcaldicio AR.N° 1.152 de fecha 06 de Diciembre de 2016, y la personería de don **ALBERTO GYHRA SOTO**, para representar a la Municipalidad de Quillón, consta en Decreto Alcaldicio N°4.100 de fecha 6 de Diciembre de 2016, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

RRF/mbr.



**EVELYN MATTHEI FORNET**

**Alcaldesa  
Municipalidad de Providencia**



**ALBERTO GYHRA SOTO**

**Alcalde  
Municipalidad de Quillón**